

- Se debe hacer alusión a “*Contrato, acuerdo de voluntades, contratante, etc*”, ante lo cual es pertinente manifestar, que el permiso de ocupación de Infraestructura Vial es otorgado mediante acto administrativo, el cual es definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados. Por lo tanto no se debe hacer referencia al término enunciado por cuanto es producto de un acto administrativo emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura previo al cumplimiento del trámite establecido en la Resolución No.716 de 2015.
- El amparo de Estabilidad debe constituirse a través de una Póliza de Garantía Única **a favor de Entidades Estatales**, teniendo como asegurado a la Agencia Nacional de Infraestructura y al **CONCESIONARIO (Nombre del respectivo Concesionario)**., para lo cual debe anexarse el correspondiente clausulado de condiciones generales.

El amparo de Cumplimiento debe constituirse a través de una Póliza de Garantía Única **a favor de Entidades Estatales o de Disposiciones Legales**, teniendo como asegurado a la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual debe anexarse el correspondiente clausulado de condiciones generales<sup>1</sup>.

- **Aclaración:** No se acepta la expresión “ (...) *lo cual deberá ser entregada a la aseguradora (...)*” estableciendo como carga del asegurado la entrega del acta final de recibo a satisfacción de las obras a la aseguradora.

Lo anterior por cuanto si bien es cierto que el amparo de estabilidad y calidad de la obra se activa conforme al sustento del Numeral 3 del Artículo 2060 del Código Civil a partir de la entrega de la obra, no es aceptable la incorporación de la condición señalada en el sentido de hacer a la aseguradora entrega del acta de recibo final, pues si esta condición se interpreta como una garantía en los términos del Artículo 1061 del Código de Comercio, la entidad se expondría a la terminación del contrato de seguro, riesgo que no puede ser asumido por la ANI.

- **Póliza:** Teniendo en cuenta lo establecido en el literal b numeral Segundo Artículo No.184 del Decreto 663 de 1993 Artículo que a su tenor literal establece:

“(...)”

## 2. Requisitos de las pólizas.

---

<sup>1</sup> Los producto de seguro que se identifican como Seguro de Cumplimiento ante entidad estatal o Garantía Única, han sido construido con propósito de atender requerimientos contractuales, para el caso que nos ocupa el de los permisos por lo tanto la entidad acepta la presentación de un seguro de disposiciones legales que contengan el amparo de cumplimiento o con la presentación de la garantía única que contenga el amparo de estabilidad y el cumplimiento. Esto en correspondencia con la realidad de producto que ofrece el mercado nacional de seguros.

*b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y (...)"*

- **Clausulado:** Debe presentarse el Clausulado de Condiciones Generales de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Cuarto del Artículo Cuarto de la Resolución y debidamente suscrito por el Titular y/o Asegurador (de conformidad con lo establecido en cada formato de clausulado).
- **Tomador:** Debe tener como tomador al titular del permiso a no ser que se tome la póliza a cuenta de un tercero lo cual debe quedar estipulado en la respectiva póliza.<sup>2</sup>
- Se debe tener en cuenta que para la suscripción del Acta de Inicio de las obras, la vigencia en la póliza debe estar activa, y para la determinación del inicio y finalización de la vigencia debe considerarse: Que las mismas deben ser de fecha superior a la de la radicación de las modificaciones y/o pólizas nuevas ante la Entidad; el trámite de aprobación ante la Entidad y el plazo del permiso.
- **Monto:** Los montos para los amparos de Cumplimiento y Estabilidad deben reajustarse conforme a la variación del IPC de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto de la Resolución<sup>3</sup>.

Y para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente fijado para el periodo de ejecución de las obras.

- Vigencia superior al otorgado lo cual no impide su aprobación, pero tampoco conlleva a una prórroga del permiso.

---

<sup>2</sup> Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1037 y S.S del Código de Comercio, que determina entre otros lo siguiente:

**ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>**. Son partes del contrato de seguro:

1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y

2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

**ARTÍCULO 1038. <SEGURO POR CUENTA DE UN TERCERO Y RATIFICACIÓN>**. Si el tomador estipula el seguro en nombre de un tercero sin poder para representarlo, el asegurado puede ratificar el contrato aún después de ocurrido el siniestro. El tomador está obligado personalmente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta el momento en que el asegurador haya tenido noticia de la ratificación o del rechazo de dicho contrato por el asegurado.

Desde el momento en que el asegurador haya recibido la noticia de rechazo, cesarán los riesgos a su cargo y el tomador quedará liberado de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1119. **ARTÍCULO 1047. <CONDICIONES DE LA PÓLIZA>**. La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:

1) La razón o denominación social del asegurador;

2) El nombre del tomador;

3) Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;

4) La calidad en que actúe el tomador del seguro (...)"

Sugiriendo que se indique "se deja constancia que ..... toma la presente póliza por cuenta de .....".

<sup>3</sup> Para lo cual se considera que se debe realizar a través de la revisión de la tabla del DANE de índices – serie de empalme, se relaciona el IPC del mes anterior al de la aplicación en la póliza y se divide por el IPC para el mes anterior de la expedición de la Resolución, ese resultado lo multiplica por el valor del monto determinado en la resolución y el resultado es el respectivo monto.